

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2022**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós, siendo las trece horas con treinta y cuatro minutos, se encuentran presentes en la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso, la Vicepresidenta 2° Mónica Seifart de Martínez, y el Miembro Abg. Fernando Silva Facetti, Senador Nacional, respectivamente, y asimismo, por medios telemáticos, el Vicepresidente 1° Rodrigo Blanco Amarilla, y los Miembros Prof. Dr. Manuel Ramírez Candía y Prof. Dr. César Manuel Diesel Junghanns, Ministros de la Corte Suprema de Justicia, y el Abg. Hernán David Rivas, Diputado Nacional.

Se deja constancia de la ausencia justificada del Miembro Dr. Enrique Bacchetta Chiriani, Senador Nacional.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

**Como primer punto del Orden del día**, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso puso a consideración el acta de la sesión ordinaria del 21 de junio de 2022, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

**Como segundo punto del Orden del día**, en primer lugar, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados llevó a cabo la audiencia de alegatos finales en la causa N.º 98/2/2015 caratulada: “Abg. EMILCE OVELAR DE RODRÍGUEZ, Agente Fiscal de la Unidad n.º 02 de la Niñez y la Adolescencia de Ciudad del Este s/ Enjuiciamiento”, y una vez finalizado dicho procedimiento, llamó autos para sentencia, quedando las partes notificadas en el presente acto.

En segundo lugar, el Jurado procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

2a) En la causa N.º 374/2020 caratulada: “Incidente de recusación con causa contra los miembros Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia y Abg. Fernando Silva Facetti en los autos: Abg. Diego Troche Robbiani, Americana Agropecuaria S.A. y Laguna S.A. c/ Abg. JOSEFINA GUNSETT MELGAREJO, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Katuete, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar la recusación con expresión de causa promovida contra los Miembros Manuel Dejesús Ramírez Candia y Fernando Silva Facetti, respectivamente, por improcedente.

2b) En la causa N.º 42/2021 caratulada: “Incidente de recusación con causa contra la Dra. Mónica Seifart en los autos: Abg. ARIEL ROMERO ORUÉ, Juez Electoral y Contencioso Administrativo de la ciudad de Paraguarí, Circunscripción Judicial de Paraguarí s/ Enjuiciamiento”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar la recusación con expresión de causa promovida contra la Vicepresidenta 2° Dra. Mónica Seifart de Martínez, por improcedente.

3a) En la causa N.º 42/2020 caratulada: “Dr. GUILLERMO CASCO, Miembro de la Segunda Sala del Tribunal Electoral, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Enjuiciamiento”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns y por

unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar la cuestión de puro derecho y llamar autos para sentencia.

4a) En la causa N.º 271/2021 caratulada: “Silvio Aldana Figueredo c/ Abg. CRISTHIAN SÁNCHEZ ZARACHO, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Capitán Bado e interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la ciudad de Pedro Juan Caballero, Circunscripción Judicial de Amambay s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido al señor Silvio Aldana Figueredo, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

4b) En la causa n.º 272/2021 caratulada: “Gloria Paredes de Armoa, Director General del Servicio Nacional de Catastro c/ Abg. MAFALDA MARÍA CAMERON LUQUE, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistida a la señora Gloria Paredes de Armoa, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

4c) En la causa N.º 56/2022 caratulada: “Abg. Alfredo Enrique Wagener Ferreira c/ Dr. NERI EUSEBIO VILLALBA FERNÁNDEZ, Miembro de la 3ra. Sala del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido al Abg. Alfredo Enrique Wagener Ferreira, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

5a) En la causa N.º 54/2022 caratulada: “Abg. NELSON ZARACHO CORONEL, Juez de Paz de la ciudad de Bahía Negra, Circunscripción Judicial de Alto Paraguay s/ Pedido de Desafuero”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer lugar al desafuero del Magistrado Nelson Zaracho Coronel, y por mayoría de votos, iniciar de oficio el enjuiciamiento del Magistrado Nelson Zaracho Coronel, con la suspensión del proceso a las resultas de la causa penal, y designar a la Abg. Carmela Ramírez, como Fiscala acusadora en la presente causa, conforme al sorteo electrónico de rigor realizado.

6a) En la causa N.º 104/2016 caratulada: “Senadores Nacionales Arnaldo Giuzzio, Miguel Ángel López Perito, Pedro Santacruz, Hugo Richer y Carlos Amarilla c/ ABG. FEDERICO ESPINOZA, Agente Fiscal Adjunto de la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción de la Sede Fiscal de la Capital s/ Denuncia”, con las excusaciones del Vicepresidente 1º Rodrigo Blanco Amarilla y del Miembro César Diesel Junghanns, y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles las denuncias formuladas por los Senadores Nacionales Arnaldo Giuzzio, Miguel Ángel López Perito, Pedro Santacruz, Hugo Richer y Carlos Amarilla, y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio del Agente Fiscal Federico Espinoza, por improcedente.

6b) En la causa N.º 247/2018 caratulada: “Abg. Vilma Dias Oliveira c/ ABGS. ANTONIA LÓPEZ DE GÓMEZ, PERFECTO SILVIO ORREGO y SIXTO MILCIADES MELGAREJO, Miembros del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná; SERGIO M. RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Presidente Franco, Circunscripción Judicial de Alto Paraná; ANÍBAL DAVID DUARTE C., Juez de

Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la ciudad de Hernandarias, Circunscripción Judicial de Alto Paraná; y VICTORIANA CÁCERES, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Denuncia”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar estos autos en cuanto a los Abgs. Perfecto Silvio Orrego, Sixto Milciades Melgarejo, Sergio M. Rodríguez, Miguel Otazo Martínez, Angélica Augsten de Sarubbi y Aníbal David Duarte D., debido a que los mismos dejaron de ejercer la Magistratura Judicial; declarar inadmisibles las denuncias formuladas por la Abg. Vilma Dias Oliveira y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de las Magistradas Antonia López de Gómez y Victoriana Cáceres, por improcedente.

6c) En la causa N.º 73/2019 caratulada: “Abg. Manuel Radice c/ Abg. LUCILA MARÍA LUISA BAJAC CAZAL, Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del Quinto Turno, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar “*in limine*” la acusación formulada por el Abg. Manuel Radice, contra la Magistrada Lucila María Luisa Bajac Cazal, por improcedente.

6d) En la causa N.º 463/2019 caratulada: “Jong Ryeol Yang c/ Abg. MARCELO FRANCISCO SALDÍVAR BELLASAI, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 02 de la Fiscalía Barrial N.º 02 de la Capital s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles las denuncias formuladas por el señor Jong Ryeol Yang y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio del Agente Fiscal Marcelo Francisco Saldívar Bellasai, por improcedente.

6e) En la causa N.º 90/2020 caratulada: “Investigación Preliminar”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cerrar la presente investigación preliminar y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Agente Fiscal Victoria Acuña Ricardo, por improcedente.

6f) En las causas N.º 85/2021 y 86/2021 caratuladas: “Grupisa S.A. c/ Abgs. CRISTEL MULLER DE PERALTA, LILIANA RUÍZ DÍAZ GUERRERO y ALFREDO BENÍTEZ FANTILLI, Jueces Penales de Liquidación y Sentencia de la ciudad de Caacupé, Circunscripción Judicial de Cordillera s/ Acusación” y “Grupisa S.A. c/ Abg. GLORIA TOMASA GAMARRA DE BENÍTEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 03 de la ciudad de Caacupé, Sede Fiscal del Departamento de Cordillera s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió acumular los expedientes, cancelar estos autos en cuanto al Abg. Alfredo Benítez Fantilli, ya que el mismo dejó de ejercer la Magistratura Judicial, y rechazar “*in limine*” las acusaciones formuladas por la “Grupisa S.A.”, contra las Magistradas Cristel Muller de Peralta y Liliana Ruíz Díaz Guerrero, y la Agente Fiscal Gloria Tomasa Gamarra de Benítez, respectivamente, por improcedente.

Se deja constancia de que la ausencia justificada del Vicepresidente 1º Rodrigo Blanco Amarilla, previo permiso concedido por el Pleno, a partir del siguiente punto.

6g) En la causa N.º 345/2020 caratulada: “Osvaldo Nery Martínez y otros c/ ABG. CLAUDIO RUBÉN MARTÍNEZ ORTIZ, Juez Penal de Garantías N.º 06 de la ciudad de Salto del Guairá, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Acusación”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar “*in limine*” la acusación formulada por los señores Osvaldo Nery Martínez,

Silvano González Pereira, Óscar Antonio Martínez, Lino González Pereira, Olga Cristina Moro Ruiz, Julio César Duarte, Carlos Martínez Aguirre, Ireneo Ovelar, Nimio Salvador Duarte, Cornelio Barreto Méndez, Gabriel González M. y Carolina Moro Ruiz, contra el Magistrado Claudio Rubén Martínez Ortiz, por improcedente.

Se deja constancia de que la ausencia justificada del Miembro Hernán David Rivas, previo permiso concedido por el Pleno, a partir del siguiente punto.

6h) En la causa N.º 154/2021 caratulada: “Palmares del Chaco S.A. c/ Abg. BLAS RAFAEL PIZZANI, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 01 de la ciudad de Puerto Casado, Sede Fiscal del Departamento de Alto Paraguay s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar “*in limine*” la acusación formulada por “Palmares del Chaco S.A.”, contra el Agente Fiscal Blas Rafael Pizzani, por improcedente.

6i) En la causa N.º 259/2021 caratulada: “Julio Ramón Lesme Vache y José Ángel Lesme Brun c/ Abg. HÉCTOR ANDRÉS VELÁZQUEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 02 de la ciudad de Filadelfia, Sede Fiscal del Departamento de Boquerón s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar “*in limine*” la acusación formulada por los señores Julio Ramón Lesme Vache y José Ángel Lesme Brun, contra el Agente Fiscal Héctor Andrés Velázquez, por improcedente.

6j) En la causa n.º 350/2019 caratulada: “Francisco Ruíz Díaz, Director del Servicio Nacional de Catastro c/ ABG. GUSTAVO MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Filadelfia, Circunscripción Judicial de Boquerón s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibile la denuncia formulada por el señor Francisco Ruíz Díaz y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio del Magistrado Gustavo Martínez, por improcedente.

6k) En la causa N.º 21/2022 caratulada: “Daniel González Ortega c/ Abg. LUCRECIO CABRERA, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 02 de la Fiscalía Zonal de Curuguaty, Sede Fiscal del Departamento de Canindeyú s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar “*in limine*” la acusación formulada por el señor Daniel González Ortega y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio del Agente Fiscal Lucrecio Cabrera, por improcedente.

**Como tercer punto del Orden del día**, en Asuntos Varios, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso, puso a consideración del Pleno, el proyecto de resolución que autoriza la implementación de notificaciones a través de correo electrónico o vía aplicación “Whatsapp”, de resoluciones de mero trámite, no así las cuestiones relevantes como enjuiciamientos y sentencias definitivas, que ya se encuentran establecidas en el Reglamento del Expediente Electrónico. Luego de un debate, por unanimidad de votos, se aprobó la propuesta realizada.

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las dieciséis horas con treinta y tres minutos, ante mí que certifico.